

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO DE FIDELIZACIÓN Y BIENESTAR DEL ASOCIADO ADULTO MAYOR	FDJ_BS_RE_033
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Mayo de 2026
		Fecha de Actualización: Mayo de 2026
		Pág 1 de 6
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

REGLAMENTO DE FIDELIZACIÓN Y BIENESTAR DEL ASOCIADO ADULTO MAYOR

Mayo 28 de 2026

De conformidad con lo establecido en el estatuto, la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Johnson & Johnson de Colombia- FEDEJOHNSON establece el siguiente reglamento de Fidelización y Bienestar del Asociado Adulto Mayor.

Glosario

Asociado Emérito: Asociado reconocido por FEDEJOHNSON por su permanencia, trayectoria, fidelidad o aporte significativo al Fondo, conforme a las condiciones establecidas por la Junta Directiva.

Envejecimiento Activo: Proceso orientado a optimizar las oportunidades de bienestar físico, mental, emocional, social y participativo de las personas a medida que envejecen, buscando mejorar su calidad de vida y autonomía.

Bienestar Integral: Estado de equilibrio físico, mental, emocional y social que contribuye a mejorar la calidad de vida del asociado mediante actividades de prevención, recreación, integración, descanso y autocuidado.

Bienestar Preventivo: Conjunto de actividades, servicios o prácticas orientadas a prevenir riesgos en salud, fortalecer hábitos saludables y mantener condiciones adecuadas de bienestar físico y emocional.

Experiencias de Bienestar: Conjunto de actividades recreativas, culturales, turísticas, formativas, deportivas o de descanso orientadas a fortalecer el bienestar físico, emocional, mental y social del asociado adulto mayor, promoviendo espacios de integración, esparcimiento, envejecimiento activo, desarrollo personal y mejoramiento de su calidad de vida.

Cobertura: Conjunto de servicios, actividades, tratamientos, programas o elementos sobre los cuales puede aplicarse el auxilio económico.

Calidad de Vida: Condición integral de bienestar físico, emocional, funcional y social que permite al asociado desarrollar sus actividades cotidianas en condiciones adecuadas de autonomía y satisfacción personal.

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO DE FIDELIZACIÓN Y BIENESTAR DEL ASOCIADO ADULTO MAYOR	FDJ_BS_RE_033
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Mayo de 2026
		Fecha de Actualización: Mayo de 2026
		Pág 2 de 6
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

Artículo 1. Objetivo. Reglamentar los beneficios económicos y de bienestar dirigidos a los asociados adultos mayores, como reconocimiento a su permanencia, fidelidad y etapa de vida, promoviendo el bienestar integral, la salud preventiva, el envejecimiento activo y la calidad de vida.

Serán beneficiarios del auxilio las siguientes personas:

Asociado activo en el Fondo mayor de 65 años.

Artículo 2. Condiciones para acceder al beneficio.

- Ser asociado hábil.
- Estar al día en todas sus obligaciones.
- Cumplir la edad definida por el reglamento.
- Presentar documentación soporte válida.

Artículo 3. Modalidades de Auxilio para el Adulto Mayor. La revisión y aprobación de las solicitudes de auxilio estará a cargo de la Gerencia, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente reglamento. Para tal efecto, evaluará el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de los gastos presentados, con el fin de otorgar apoyos económicos destinados a promover el bienestar físico, mental, emocional y social de los asociados mayores de 65 años. Estos auxilios buscan contribuir al envejecimiento activo, saludable y digno, mediante el reconocimiento y apoyo económico para actividades, servicios, programas y elementos que favorezcan su calidad de vida, autonomía e integración social.

1. Auxilios de bienestar Integral del Adulto Mayor Este auxilio busca fomentar hábitos de vida saludable, actividades de integración, prevención y bienestar, contribuyendo al fortalecimiento de la salud integral y la autonomía de los asociados beneficiarios. Son objeto de este auxilio:

- **Gimnasio y acondicionamiento físico:** comprende el pago de mensualidades, planes o programas de entrenamiento físico, fortalecimiento muscular, movilidad, flexibilidad, actividad cardiovascular y acondicionamiento general, siempre que sean prestados por gimnasios, centros deportivos o entrenadores legalmente constituidos.
- **Yoga, pilates y actividades de relajación:** incluye clases, programas o membresías orientadas al equilibrio físico y mental, manejo del estrés, respiración consciente, estiramiento, movilidad, relajación, meditación y fortalecimiento corporal.
- **Natación y actividades acuáticas:** aplica para clases, cursos o programas de natación, hidrogimnasia, terapia acuática, acondicionamiento en piscina o actividades acuáticas recreativas y saludables, realizadas en entidades o centros autorizados.
- **Spa terapéutico y bienestar integral:** comprende servicios orientados al descanso, relajación, recuperación física y bienestar general, tales como masajes terapéuticos, hidroterapia,

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO DE FIDELIZACIÓN Y BIENESTAR DEL ASOCIADO ADULTO MAYOR	FDJ_BS_RE_033
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Mayo de 2026
		Fecha de Actualización: Mayo de 2026
		Pág 3 de 6
PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL		

termoterapia, circuitos de relajación y programas de bienestar, siempre que no correspondan a tratamientos estéticos o cosméticos.

- **Terapias alternativas y complementarias:** incluye servicios como acupuntura, reflexología, quiropraxia, aromaterapia, masajes terapéuticos, medicina bioenergética u otras terapias complementarias orientadas al bienestar físico, emocional o funcional del asociado.
- **Talleres, cursos o actividades orientadas al bienestar integral:** aplica para espacios formativos, recreativos o de desarrollo personal relacionados con salud, autocuidado, envejecimiento activo, salud mental, nutrición, actividad física, habilidades artísticas, memoria, estimulación cognitiva y bienestar emocional.
- **Actividades culturales, recreativas y de integración social:** incluye participación en eventos, salidas, encuentros, actividades artísticas, recreativas, culturales, turísticas o de integración que contribuyan al bienestar emocional, socialización, uso saludable del tiempo libre y fortalecimiento de la calidad de vida del asociado.
- **Cuota mensual en la Caja de Compensación para actividades del adulto mayor.**

2. **Auxilio por Reconocimiento a su Fidelidad:** Este beneficio busca fortalecer hábitos de vida saludable, espacios de integración, descanso, recreación, prevención y bienestar integral, fomentando la autonomía, participación y desarrollo personal de los asociados beneficiarios. Son objeto de este auxilio:

- Planes turísticos, recreativos y de descanso
- Hospedaje en hoteles o centros vacacionales
- Paquetes turísticos nacionales o internacionales
- Compra de tiquetes aéreos o terrestres para actividades de turismo y bienestar
- Programas de actividad física para adultos mayores.
- Estimulación cognitiva.
- Clubes de lectura.
- Talleres de tecnología digital.
- Programas de envejecimiento activo.

3. **Auxilio de Solidaridad Plan Silver:** Para atender necesidades relacionadas con salud preventiva, bienestar funcional, rehabilitación, movilidad y calidad de vida, contribuyendo al mantenimiento de su autonomía, bienestar integral y envejecimiento saludable.

Este auxilio busca apoyar gastos orientados a la prevención, recuperación, adaptación funcional y cuidado integral del asociado, promoviendo condiciones que favorezcan su bienestar físico, emocional y social. Son objeto de este auxilio:

- Exámenes médicos preventivos y chequeos especializados
- Gafas formuladas, lentes correctivos y monturas

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO DE FIDELIZACIÓN Y BIENESTAR DEL ASOCIADO ADULTO MAYOR	FDJ_BS_RE_033
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Mayo de 2026
		Fecha de Actualización: Mayo de 2026
		PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

- Audífonos y ayudas auditivas
- Terapias físicas, ocupacionales y de rehabilitación
- Servicios de fisioterapia y recuperación funcional
- Tratamientos odontológicos básicos y preventivos
- Equipos básicos de apoyo médico y movilidad, tales como:
 - Silla de ruedas
 - Caminador
 - Bastón
 - Muletas
 - Camas Hospitalarias
 - Colchones y cojines antiescaras
 - Fajas o soportes ortopédicos
 - Plantillas ortopédicas
 - Calzado ortopédico o especializado
 - Tensiómetros digitales
 - Glucómetros y tirillas
 - Nebulizadores
 - Oxímetros
 - Almohadas cervicales o ergonómicas

Artículo 4. Monto de los Auxilios.

Los montos de auxilios serán ajustados en reunión de Junta Directiva y el tope estipulado para el año 2026 es de \$570.000 por asociado.

Este valor será ajustado en el mes de enero de cada año, con base en el índice de inflación, y redondeado a miles de pesos y su aplicación saldrá de los excedentes anuales que apruebe la Asamblea General, así como con las partidas presupuestales adicionales que la Junta Directiva designe, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los asociados.

Artículo 5. Normas Generales:

- Para acceder a este auxilio, el asociado deberá presentar la factura electrónica y el soporte de pago correspondiente, que evidencien la prestación efectiva del servicio.
- El asociado deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones con el Fondo.
- Las solicitudes de auxilio deben presentarse en el transcurso de los seis (6) meses siguientes de ocurrido el evento.
- Las solicitudes de auxilio deberán presentarse en el formato establecido por FEDEJOHNSON para tal efecto, incluyendo la relación detallada de los gastos incurridos y sus respectivos soportes,

	REGLAMENTO DE FIDELIZACIÓN Y BIENESTAR DEL ASOCIADO ADULTO MAYOR	FDJ_BS_RE_033
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Mayo de 2026
		Fecha de Actualización: Mayo de 2026
		Pág 5 de 6
	PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	

correspondientes a una o varias de las modalidades de auxilio contempladas en el presente reglamento.

- Se le reconocerá al asociado el 100% del total del gasto incurrido hasta el tope estipulado por la Junta Directiva.
- El asociado podrá presentar una única solicitud anual hasta completar el monto máximo aprobado.
- El asociado podrá relacionar soportes de las diferentes modalidades de auxilio establecidas en este reglamento y presentar una única solicitud anual hasta por el valor máximo del beneficio aprobado. El auxilio se reconocerá en un solo pago y no se efectuarán desembolsos parciales.

Parágrafo 1. Fedejohnson se reserva el derecho de solicitar información adicional y a realizar las validaciones que considere pertinentes.

Parágrafo 2. Los siguientes gastos no aplican para el auxilio:

- Gastos cubiertos por EPS, medicina prepagada o pólizas.
- Compras realizadas a familiares sin soporte tributario.
- Gastos sin factura electrónica válida.
- Procedimientos exclusivamente estéticos.
- Gastos de terceros diferentes al asociado.

Artículo 6. Casos para aprobación de Junta Directiva. Las materias, situaciones o aspectos no contemplados en el presente reglamento serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.

Para tal efecto, el asociado deberá presentar solicitud escrita, indicando el motivo y origen de la situación, con el fin de que sea analizada y resuelta, a más tardar, en la siguiente reunión ordinaria de dicho organismo.

Artículo 7. Control. El comité de control social y el Revisor Fiscal, serán los encargados de velar por el buen uso de los recursos, dejando constancia de su gestión en las actas e informes respectivos. La gerencia velará por el estricto cumplimiento del reglamento.

Artículo 8. Sanciones. El asociado que incurra en fraude, presente documentación falsa o adulterada, induzca a error a FEDEJOHNSON o realice cualquier conducta irregular para obtener los beneficios previstos en este reglamento, será sujeto de las sanciones contempladas en el Estatuto, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

 FEDEJOHNSON	REGLAMENTO DE FIDELIZACIÓN Y BIENESTAR DEL ASOCIADO ADULTO MAYOR	FDJ_BS_RE_033
		Versión: 001
		Fecha de Elaboración: Mayo de 2026
		Fecha de Actualización: Mayo de 2026
		PROCESO: GESTIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 9. Vigencia.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva rige para todos los efectos a partir del **1 de junio de 2026** según lo dispuesto por la Junta Directiva en su reunión del **28 de mayo de 2026**, según consta en el acta **No. 775**.

Control de Documentos

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE VIGENCIA	RESPONSABLE

En constancia de lo anterior se firma el presente reglamento en la Ciudad de Yumbo, el 28 de mayo de 2026.

LUZ ADRIANA GALLEGU ISAZA
 Presidente

PAOLA ANDREA GARZÓN
 Secretario